

## REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ROBINSON BOLIVAR MURILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO	760013105 014202300162 01

## **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 333**

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

## Se **DISPONE**:

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- **2)** Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p\_l\_id=6098928&p\_p\_id=co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_q\_OzzZevqIWbb&p\_p\_lifecycle=0&p\_p\_state=normal&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_P\_ublicacionesEfectosProcesales\_Portlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_action=filterCategories&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_Pu

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162 https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 У

- **4)** Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral <a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.
- **5)** se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

Papauchash

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada